

INE/JGE256/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “M130110 REVOCACIÓN DE MANDATO”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2021

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta (s) Distrital (es) Ejecutiva (s)
JLE	Junta (s) Local (es) Ejecutiva (s)
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Lineamientos RM	Lineamientos para la Organización de la Revocación de Mandato
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
MDC	Mesa Directiva de Casilla
PlyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022

RM	Revocación de Mandato 2022
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad (es) Responsable (s)

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de Consulta Popular y RM.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.

- d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j. El 16 de abril de 2020, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar los efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determinara su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

- k. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- l. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- m. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- n. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- o. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.

V. El 13 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE51/2020, la Junta aprobó la metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto.

- VI.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VII.** El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VIII.** El 7 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos.”
- IX.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- X.** El 26 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG236/2020 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XI.** El 30 de noviembre de 2020, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se determinó una reducción de 870 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XII.** El 7 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo INE/JGE182/2020, la Junta modificó la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021, así como los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE117/2020 el 24 de agosto de 2020.
- XIII.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG634/2020, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIV.** El 15 de diciembre de 2020 en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG683/2020 aprobó la “Adenda. Precisiones

Operativas a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021”.

- XV.** El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- XVI.** El 26 de febrero de 2021, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG113/2021, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y Lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVII.** El 25 de agosto de 2021, mediante el Acuerdo INE/JGE173/2021 de la Junta, se determinaron los montos de las dietas y apoyos que se asignarán a las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales del Instituto para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas; así como, los mecanismos operativos del apoyo financiero y dietas destinadas a las y los consejeros electorales locales y distritales; y ad cautelam para la Revocación de Mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo en el periodo Constitucional 2018-2024 y para la Consulta Popular 2022
- XVIII.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG1444/2021, los Lineamientos RM, en los cuales, en su artículo 24 se precisa que, se observará lo dispuesto en los Protocolos de Atención Sanitaria y Protección de la Salud que fueron aprobados para las actividades del Proceso Electoral Federal 2020-2021 y en su caso, para las actividades de la Consulta Popular, emitiéndose de ser así necesario las reglas operativas que resulten necesarias de lo cual se deberá informar a la Comisión respectiva. En caso necesario, la DEOE y la DECEYEC elaborarán nuevos protocolos de atención sanitaria y protección de la salud, mismos que deberán presentarse al grupo interdisciplinario INE-C19 y para su aprobación a la Comisión competente, derivado del contexto sanitario de

salud nacional que prevalezca durante el proceso de la preparación y desarrollo de actividades de la RM a fin de orientar a los órganos desconcentrados correspondiente privilegiar las medidas de prevención y mitigación de riesgos de contagios ante la pandemia por la COVID-19.

- XIX.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LFRM.
- XX.** El 30 de septiembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG1566/2021, por el cual se modificaron los Lineamientos RM y sus anexos, con motivo de la expedición de la LFRM.
- XXI.** El 20 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1614/2021, se aprobó el PlyCPRM.
- XXII.** El 25 de octubre de 2021, en sesión ordinaria la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE220/2021, por medio del cual aprobó a la DEOE el nuevo proyecto denominado “M130110 Revocación de Mandato”, mismo que forma parte de la CIP 2021.
- XXIII.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General, aprobó el Acuerdo INE/CG1630/2021 por el que se ratifica y, en su caso, se designa a las consejeras y consejeros electorales de los Consejos Locales del Instituto para la RM.
- XXIV.** El 10 de noviembre de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modificaron los Lineamientos RM y su Anexo Técnico, entre otras cosas, se modificó la fecha de la Jornada de RM, que se realizará el 10 de abril de 2022.
- XXV.** El 23 de noviembre de 2021, el Secretario Ejecutivo del Instituto, mediante el oficio identificado con el número INE/SE/3010/2021, hizo del conocimiento a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas el Informe que da cuenta de los cambios solicitados por las unidades responsables en sus actividades del PlyCPRM, en cumplimiento al Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/CG1646/2021.

C O N S I D E R A N D O

Fundamentación

1. Que de conformidad con el artículo 35, fracción IX numeral 5 de la CPEUM, es derecho de la ciudadanía, entre otros, participar en los procesos de RM; que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del TEPJF, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la CPEUM.
2. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
3. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
4. Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c) de la CPEUM, dispone que, para los procesos de RM, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.
5. Que el artículo 81 de la CPEUM, refiere entre otras cosas que, el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos puede ser revocado en los términos establecidos en la propia CPEUM.
6. El artículo 7, numeral 4 de la LGIPE, dispone que es derecho y obligación de la ciudadanía, votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, en los términos que determine la ley de la materia y en los procesos

de participación ciudadana que estén previstos en la legislación correspondiente.

7. El artículo 8, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que es obligación de la ciudadanía integrar las MDC y es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en la Ley.
8. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
9. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos e) y g) de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
10. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
11. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
12. El artículo 32, numeral 2, incisos i) y j) de la LGIPE, establece que son atribuciones del Instituto entre otras, emitir criterios generales para garantizar el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en las

leyes federales que para tal efecto se emitan, con el fin de que las y los ciudadanos participen, individual o colectivamente, en las decisiones públicas; y, las demás que le señale dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

- 13.** El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
- 14.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las y los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
- 15.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su presidente.
- 16.** El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 17.** El artículo 14 de los Lineamientos RM señala que, para el cumplimiento del objeto de estos, la Junta tendrá las atribuciones de coordinar las actividades de colaboración con las áreas centrales y órganos desconcentrados, a través de la Secretaría, y las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidencia.
- 18.** El artículo 27 de los Lineamientos RM, establece que la Junta aprobará, en su caso, los ajustes necesarios derivados de la implementación de dichos Lineamientos para la realización de las actividades preparatorias de la RM a

propuesta de las UR, en el ámbito de sus atribuciones, acorde con la disponibilidad presupuestal.

- 19.** El artículo 51, numeral 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- 20.** El artículo 56, numeral 1, incisos a) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b), d), k) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las JLE y JDE; así como apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de las y los Vocales Ejecutivos que la instalación de las MDC se realice de acuerdo con las normas establecidas.
- 21.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50 numeral 1, incisos b), f), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiénolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 22.** El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las JLE para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus

vocalías y de los órganos distritales; así como supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras.

- 23.** El artículo 40, numeral 1, incisos a), b) y c) del RIINE dispone que, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General.
- 24.** El artículo 42, numeral 1, inciso b) y l) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran la Dirección Ejecutiva, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
- 25.** El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
- 26.** El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la DEA, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos.
- 27.** Que los artículos 1 y 2 de la LFRM, estipulan que dicha Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la CPEUM, en materia de RM del titular de la Presidencia de la República; además, es de orden público y de observancia en todo el territorio nacional.
- 28.** Que de conformidad con el artículo 4 de la LFRM, la aplicación de las disposiciones previstas en ella corresponde al Congreso de la Unión, al Instituto y al TEPJF, en sus respectivos ámbitos de competencia y que el Instituto tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y

cómputo de la votación incluyendo los Consejos, así como las JLE y JDE que correspondan.

- 29.** Que el artículo 7 de la LFRM, establece que el inicio del proceso de RM solamente procederá a petición de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.
- 30.** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la LFRM, la ciudadanía interesada en presentar la solicitud deberá informar al Instituto durante el primer mes posterior a la conclusión del tercer año del periodo constitucional de la persona titular de la Presidencia de la República. A ese efecto, podrán recabar firmas para la solicitud de RM durante el mes previo a la fecha señalada anteriormente. El Instituto emitirá, a partir de esta fecha, los formatos impresos y medios electrónicos para la recopilación de firmas, así como los Lineamientos RM para las actividades relacionadas.
- 31.** Conforme a los artículos 19 y 20 de la LFRM, la Convocatoria para el proceso en comento deberá contener, al menos lo siguiente:
 - Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición de RM establecida en el artículo 5 de la Ley;
 - Las etapas del proceso de RM;
 - El nombre de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia de la República, quien será objeto del proceso de RM;
 - Fecha de la jornada de votación en la que habrá de decidirse sobre la RM;
 - La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?;
 - Las reglas para la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, y
 - El lugar y fecha de la emisión de la Convocatoria.

La Convocatoria que expida el Instituto deberá publicarse en su portal oficial de Internet, en sus oficinas centrales y desconcentradas, y en el DOF.

- 32.** Que conforme al capítulo III de la LFRM, se establece que las atribuciones del Instituto en materia de RM serán las siguientes:
 - La Verificación del Apoyo Ciudadano.

- La Organización de la RM.
- La Difusión del Proceso de RM.
- Los Actos previos a la Jornada de RM.
- La Jornada de RM.
- Los Resultados.

- 33.** Que conforme al artículo 40, de la LFRM, la Jornada de RM se sujetará al procedimiento dispuesto por el Título Tercero del Libro Quinto de la LGIPE, con las particularidades que prevé la sección. La jornada de votación se celebrará el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la emisión de la Convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales, de conformidad con la Convocatoria que al efecto emita el Consejo General.
- 34.** El artículo 42 de la LFRM señala que en la Jornada de RM la ciudadanía acudirá ante las MDC para expresar el sentido de su voluntad pronunciándose por alguna de las opciones señaladas en la fracción IV del artículo 36 de la LFRM.
- 35.** El artículo 9, párrafo 1 de los Lineamientos RM dispone que la organización, desarrollo, coordinación, seguimiento y cómputo de resultados de la RM estarán a cargo del Instituto. Las UR deberán de realizar los actos preparatorios, que garanticen que el proceso de RM se lleve a cabo de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracción IX de la CPEUM y en el artículo Transitorio Cuarto del Decreto, así como en la Ley.
- 36.** El artículo 15, fracciones I, II y XII de los Lineamientos RM señalan que la DEOE, tendrá entre otras atribuciones, el coadyuvar en la organización de la RM a través de las actividades en materia de organización electoral; emitir, supervisar y evaluar la implementación de los procedimientos en materia de organización y asistencia electoral y las demás que deriven de la CPEUM, el Decreto, y le confiera la Ley, la LGIPE, el RE, los presentes Lineamientos, así como el Consejo General.
- 37.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

- 38.** El Plan contempla como los objetivos estratégicos del INE: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral; (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.
- 39.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para hacer eficiente la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; y proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.
- 40.** El artículo 2, párrafo 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.
- 41.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 42.** El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

43. El artículo 8, numeral 2 de los Lineamientos señala que las UR deberán identificar los proyectos, priorizando aquellos que tengan mayor pertinencia para el logro de los objetivos estratégicos institucionales registrados en el Plan Estratégico y en términos de lo dispuesto en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
44. El artículo 8, numerales 3 y 5 de los Lineamientos, refiere que los proyectos deberán crearse en congruencia con los objetivos estratégicos institucionales, proyectos estratégicos, la Misión y la Visión del Instituto, así como, con las atribuciones de las UR establecidas en el RIINE; que los proyectos específicos aprobados por el Titular de cada UR deberán ser capturados en el sistema informático de conformidad con las fechas que establezca la DEA.
45. El artículo 9 de los Lineamientos señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: Alineación al Plan Estratégico, Objetivo del proyecto, Alcance, Justificación, Fundamento y Atribución.
46. El artículo 10, párrafos 1, 2, 4 y 5, de los Lineamientos establece que las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales; y el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos, Capítulo 1000 y 1000 TIC, Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.
47. El artículo 11 de los Lineamientos establece que las UR deberán elaborar indicadores para cada Proyecto conforme a la Metodología para el diseño y construcción de indicadores del Instituto para que se realice la captura del Formato 1d Indicador; las metas que las UR programen deberán establecerse conforme al resultado esperado del proyecto; la UR deberá calendarizar las metas en congruencia con las actividades del proyecto y deberán registrarlas en el sistema informático; para cada proyecto conforme a la meta establecida, la UR deberá definir un indicador de tipo: estratégico o de gestión; y que el indicador que se establezca de tipo estratégico o de gestión, deberá observar alguna de las cuatro dimensiones que a continuación se indican, de acuerdo con la meta o aspecto de ella que se vaya a medir o cuantificar eficacia, eficiencia, calidad, y economía.

- 48.** El artículo 12 de los Lineamientos señala que la DEA a través de la DRF proporcionará a las UR, dentro de los primeros diez días naturales posteriores al término de cada mes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá la cifra del presupuesto ejercido en el mes, tanto en oficinas centrales como en órganos desconcentrados, por cada uno de los proyectos específicos aprobados en la CIP, dicha información estará precargada en el sistema informático.
- 49.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.
- 50.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.
- 51.** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
- 52.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 53.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del

Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

- 54.** El artículo 15, numeral 5, incisos f) y g) de los Lineamientos, señala los supuestos en los que la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, la modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución) y la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o de la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales y la UR deberá presentar a la Junta, la cual podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto

- 55.** El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto para dar cumplimiento

a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.

- 56.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
- 57.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.
- 58.** El artículo 17, numeral 1 de los Lineamientos refiere que, para formalizar la etapa final del proyecto, el líder de éste deberá elaborar y suscribir en conjunto con el titular de la UR el Formato 3 Informe de resultados a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión y deberá remitir una copia digital firmada a la DRF en ese mismo periodo, así como los elementos por los que se integrará el informe.
- 59.** Los numerales 2 y 3 del artículo 17 de los Lineamientos refieren que la UR deberá integrar el expediente del proyecto con la documentación de tipo técnico, administrativo y presupuestal que se genere durante el desarrollo del mismo; y que la UR deberá mantener bajo resguardo y custodia el expediente del proyecto con objeto de integrar la memoria institucional y atender eventuales requerimientos de los entes fiscalizadores; y conservarlo en sus archivos por el tiempo que señale la normatividad aplicable en materia del archivo institucional.
- 60.** El artículo 18 de los Lineamientos establece que la UR, una vez finalizado el Proyecto Específico, evaluará los resultados con base al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como el presupuesto ejercido, con el fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven con la administración de los proyectos, y su orientación a resultados.

- 61.** El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Las y los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 62.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 63.** De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 64.** El artículo 233 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que en la solicitud de pagos extraordinarios de prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal de la DEA, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios,

indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.

65. El artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.
66. Conforme al artículo 1, párrafo tercero de los Lineamientos RM, el Proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo Constitucional 2018-2024, deberá sustentarse en un PlyCPRM, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo General a más tardar en el mes de octubre de 2021, por lo que de conformidad con lo que se establece en el RIINE le corresponde a la DEOE su elaboración e integración, bajo la supervisión de la Secretaría, y se constituirá como la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del cual se guiarán las actividades a desarrollar en todo el proceso correspondiente en la materia.
67. En la Metodología para el diseño y construcción de indicadores, en el apartado correspondiente a la Reformulación de Indicador, en sus párrafos segundo y tercero se establece lo siguiente:

A lo largo del documento se ha comentado que los indicadores están siempre asociados al cumplimiento de un objetivo que se pretende alcanzar, derivado de la ejecución de actividades cotidianas enmarcadas en los planes, programas, procesos y proyectos a cargo de cada UR.

En general el proceso de planeación, programación y presupuestación se realiza mediante criterios probables, aproximadamente seis meses antes del ejercicio fiscal en el que se deben de ejecutar los programa y proyectos, esto implica que la planeación de los recursos se realiza bajo escenarios probables, que pueden variar al momento de ejecutar los proyectos y programas, por diversas condiciones tanto internas como externas, que demandan modificaciones o ajustes a los proyectados.

En tal virtud, autorizado el presupuesto del Instituto, se revisará en su momento la necesidad de replantear los indicadores de los proyectos y programas que sufrieron cambios relevantes en su alcance, objetivo o entregables, como resultado de los ajustes presupuestales, condiciones económicas o situaciones extraordinarias que impidan su ejecución conforme a lo planeado.

En este contexto, los Titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas podrán solicitar en forma expresa el ajuste a los indicadores bajo su responsabilidad a la Junta

General Ejecutiva, justificando en forma precisa las causas que soportan su petición, siempre y cuando no se trate de retrasos en la ejecución atribuibles a la propia UR.

Exposición de motivos que sustentan la determinación

- 68.** La emisión de los Lineamientos RM, tal y como se establece en los Acuerdos INE/CG1444/2021 e INE/CG1566/2021 aprobados el 27 de agosto y 30 de septiembre de 2021, respectivamente, descansa en la facultad reglamentaria con la que cuenta el Instituto, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de RM que le corresponde organizar e implementar en términos del artículo 35 de la CPEUM.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, de la CPEUM, el Decreto de Reforma de 2019, la LFRM y lo dispuesto en la LGIPE, los Lineamientos y sus anexos desarrollan cada una de las atribuciones con que cuenta el Instituto, explícitas e implícitas, para organizar el proceso de RM.

De acuerdo con los Lineamientos RM, aprobados al 30 de septiembre de 2021, estaba prevista la realización del mecanismo de participación ciudadana de RM el 27 de marzo de 2022.

- 69.** Mediante la aprobación del Acuerdo INE/CG1646/2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, se modificaron los Lineamientos RM y su anexo técnico.

En el Considerando Noveno de la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados, se establece lo siguiente:

- a) Se determine que para recabar las firmas de apoyo al proceso de RM, deben facilitarse en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto formatos físicos como en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos queden a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, elijan el medio — formato en papel o en dispositivo electrónico—, a través del cual otorgarán tal apoyo.
- b) El Instituto deberá llevar a cabo los estudios técnicos y financieros necesarios para garantizar la votación de las personas mexicanas residentes en el extranjero en futuros procesos de revocación de mandato o la implementación de un programa piloto.

- c) La autoridad responsable deberá efectuar, con libertad de atribuciones, las modificaciones necesarias a los Lineamientos del Instituto para la RM y sus anexos técnicos y los plazos previstos en los mismos para realizar todas las acciones necesarias para cumplir con lo determinado en la presente ejecutoria.

70. De conformidad con la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG1646/2021, realizó modificaciones al articulado de los Lineamientos RM y en cuanto a la fecha de la Jornada de RM, previamente aprobada para efectuarse el 27 de marzo de 2022, la traslada al 10 de abril del mismo año, debido al incremento de actividades y procesos, ya que es necesario el aumento del tiempo requerido para su ejecución y conclusión.

En el Considerando 30 del Acuerdo INE/CG1646/2021, señala que, de conformidad con la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados, el Consejo General realiza, entre otras modificaciones, la correspondiente al Artículo 82 de los Lineamientos RM, quedando en los siguientes términos: El día de la Jornada de la RM, a celebrarse el 10 de abril de 2022, las y los ciudadanos designados como Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y Escrutador o Escrutadora, así como las personas Suplentes Generales, deberán presentarse a las 07:30 horas. (...)

Asimismo, en los puntos de Acuerdo Cuarto y Quinto se mandata lo siguiente:

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas, sobre lo cual la Secretaría Ejecutiva presentará un informe a este Consejo General.

QUINTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidad Técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, que conforme a la metodología de seguimiento del PlyCPRM del Presidente de la República 2021-2022, realicen las gestiones necesarias para que lleven a cabo los ajustes que consideren necesarios.

71. El Acuerdo INE/CG1630/2021, en su considerando número 60, establece que, de conformidad con las previsiones realizadas para la organización de la RM, los trabajos de los Consejos Locales iniciarán con su instalación programada el 30 de noviembre de 2021, hasta la conclusión de sus funciones el 30 de marzo de 2022, y una de las primeras actividades a realizar será la ratificación

o en su caso designación de las y los integrantes de los Consejos Distritales, los que habrán de instalarse el 16 de diciembre de 2021 y funcionarán hasta el 30 de marzo de 2022

72. Conforme al cambio de fechas derivadas de las modificaciones a los Lineamientos RM, en específico a la Jornada de RM, la DEOE solicitó la incorporación de actividades en el PlyCPRM, para especificar la modificación a las fechas de instalación de los Consejos Locales y Distritales, prevista en el Acuerdo INE/CG1630/2021 del Consejo General, siendo las siguientes:

- Instalar los Consejos Locales para RM. Fecha de inicio: 03/01/2022; Fecha de término: 03/01/2022.
- Instalar los Consejos Distritales para RM. Fecha de inicio: 10/01/2022; Fecha de término: 10/01/2022.

De las actividades del PlyCPRM referidas, se desprende que la fecha de instalación de los Consejos Locales para el Proceso de RM, se llevará a cabo el 3 de enero de 2022 y que los Consejos Distritales, harán lo propio el 10 de enero de 2022.

Asimismo, se solicitó la modificación de la Actividad “163. Dar seguimiento al desarrollo de las sesiones de Consejos Locales y Distritales” del PlyCPRM, con el propósito de modificar las fechas en que se instalarán los consejos locales y distritales, toda vez que aquellos procedimientos y actuaciones que precisan su participación se desarrollarán a partir del mes de enero de 2022, conforme lo siguiente:

- Dice: Fecha de inicio: 30/11/2021; Fecha de término: 30/03/2022.
- Debe decir: Fecha de inicio: 03/01/2022; Fecha de término: 30/04/2022.

Con la solicitud de incorporación de las actividades y la modificación solicitada a la Actividad 163, los Consejos Locales se encontrarán en funcionamiento en el periodo comprendido del 3 de enero de 2022, hasta la conclusión de sus funciones el 30 de abril del mismo año, y en el caso de los Consejos Distritales, su participación será del 10 de enero hasta el 30 de abril de 2022.

73. El Secretario Ejecutivo del Instituto, en cumplimiento al Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/CG1646/2021, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2021, en acatamiento de la Sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-

415/2021, por el que se modificaron los Lineamientos MR y su Anexo Técnico, presentó el Informe que da cuenta de los cambios solicitados por las UR en sus actividades del PlyCPRM.

En el Informe se autoriza el cambio de la actividad “163 Dar seguimiento al desarrollo de las sesiones de Consejos Locales y Distritales”, de acuerdo a lo siguiente: Fecha de inicio de 30/11/2021 a 03/01/2022 y de término de 30/03/2022 a 30/04/2022.

Asimismo, se incluyeron las siguientes actividades:

- “220 Dar seguimiento a la instalación de los Consejos Locales para Revocación de Mandato. Fecha de inicio: 03/01/2022; Fecha de término: 03/01/2022.
- “221 Dar seguimiento a la instalación de los Consejos Distritales para Revocación de Mandato. Fecha de inicio: 10/01/2022; Fecha de término: 10/01/2022.

Con la modificación de la actividad 163 y la inclusión de las actividades 220 y 221, los Consejos Locales y Distritales del Instituto, respecto del Proceso de RM se instalarán y funcionarán conforme lo siguiente:

- Instalación de los Consejos Locales: 03 de enero de 2022.
- Funcionamiento de los Consejos Locales: 03 de enero al 30 de abril de 2022.
- Instalación de los Consejos Distritales: 10 de enero de 2022.
- Funcionamiento de los Consejos Distritales: 10 de enero al 30 de abril de 2022.

El referido Informe se hizo del conocimiento a las y los titulares de las Vocalías Ejecutivas de las JLE, mediante el oficio del Secretario Ejecutivo, identificado con el número INE/SE/3010/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021.

Motivación que sustenta la modificación del Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”

74. Esta Junta tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos a la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como, autorizar la creación y las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR del Instituto, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

75. Que las atribuciones que la normatividad otorga a la DEOE corresponden a aquellas necesarias para contribuir con la Organización de la RM.
76. El Alcance del Proyecto Específico “M130110 Revocación de Mandato” consiste en: la organización de la RM de conformidad con el Plan Integral y Calendario y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral que se emitan y sean aprobados por el Consejo General para el cumplimiento de las actividades relativas a la planeación, instrumentación y seguimiento en materia de Organización Electoral, tales como instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales del Instituto; contratación de personal de apoyo en oficinas centrales y órganos desconcentrados; recorridos por las juntas distritales ejecutivas por las secciones electorales para la ubicación de los domicilios donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada de la RM y la supervisión de las juntas locales ejecutivas a los recorridos realizados por las órganos distritales permanentes.
77. En función de lo descrito en los numerales anteriores, la DEOE somete a consideración de la Junta realizar la reducción de recursos disponibles del Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”, correspondientes a las dietas y los apoyos financieros de las y los consejeros electorales, así como de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el proceso de RM, calendarizados en el mes de diciembre de 2021, por un monto de \$15,192,998.00 (quince millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de ponerlos a disposición de la DEA para la atención de prioridades institucionales.

Actividad	Monto (Diciembre)
Dieta y apoyo financiero a los consejeros distritales	\$ 11,810,936
Dieta y apoyo financiero a los consejeros locales	\$ 3,048,162
Sesiones de Consejo Distrital	\$ 55,120
Sesiones de Consejo Local	\$ 278,780
Total	\$ 15,192,998

Lo anterior, derivado que en el Proyecto M130110 “Revocación de Mandato”, se calendarizaron los recursos correspondientes a las dietas de instalación y los apoyos financieros de las y los consejeros electorales, así como de las

sesiones de los Consejos Locales y Distritales para el proceso de RM, en el mes de diciembre del 2021, conforme lo establecido en el Acuerdo INE/CG1630/2021, con la instalación de los Consejos Locales el 30 de noviembre y de los Consejos Distritales el 16 de diciembre de 2021; sin embargo, conforme a lo expuesto en el Considerando 73, la instalación de los Consejos Locales del Instituto se llevará a cabo el 3 de enero de 2022 y de los Consejos Distritales el 10 de enero del mismo año, por lo que, los recursos referidos no serán erogados en el ejercicio fiscal 2021.

- 78.** Cabe precisar que mediante acuerdo INE/JGE173/2021, se determinaron los montos de las dietas y apoyos financieros Ad Cautelam para la RM del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo en el periodo constitucional 2018-2024, que dispone en su Punto de Acuerdo Quinto, que el monto de dietas de asistencia y los apoyos financieros, serán conforme a los considerandos 47 y 48, los cuales se sujetarán a la disponibilidad de recursos del Instituto, conforme a lo siguiente:

47. Que en atención a lo antes señalado se propone para la Revocación de Mandato para las entidades sin Proceso Electoral Local 2021-2022, en caso de que se determine su realización, como dieta de asistencia al conjunto de las Consejeras y Consejeros Locales del Instituto, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, una dieta con un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de \$14,585.00 (catorce mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), y para las y los Consejeros Distritales del Instituto, a partir del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, una dieta con un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital de \$10,148.00 (diez mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

48. Asimismo, un apoyo financiero para el conjunto de las Consejeras y los Consejeros Electorales de cada Consejo Local de las entidades sin proceso Electoral Local 2021-2022, a partir del 1 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); y un apoyo financiero para el conjunto de las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital a partir del 16 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, para apoyar la celebración de las sesiones de Consejo Local y Distrital para el Proceso de RM, la DEOE presupuestó en el Proyecto "M130110 Revocación de Mandato", para cada sesión de los órganos temporales del Instituto, la cantidad de \$305.00 (trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de alimentos y \$225.00 (doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) para materiales y útiles de oficina.

79. En ese sentido, la modificación del presupuesto del Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”, se solicita conforme lo siguiente:

Descripción del Cambio	“M130110 Revocación de Mandato”
	<p>Presupuesto aprobado: \$44,892,683.00 <i>(Cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)</i></p>
	<p>Reducción solicitada: \$15,192,998.00 <i>(quince millones ciento noventa y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)</i></p>
	<p>Presupuesto modificado: \$29,699,685.00 <i>(veintinueve millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)</i></p>

Se presentan a continuación las estructuras programáticas a reducir:

UR	PP	SPG	PY	PTDA	DICIEMBRE 2021	CONCEPTO
OF13	R002	032	M130110	21101	\$141,750	Recursos correspondientes para la adquisición de papelería para las sesiones de Consejo.
OF13	R002	032	M130110	22104	\$192,150	Recursos correspondientes para la adquisición de alimentos para las sesiones de Consejo
OF13	R002	032	M130110	44108	\$10,591,005	Recursos correspondientes para el pago de Dietas a las y los consejeros electorales.
OF13	R002	032	M130110	44110	\$4,268,093	Recursos correspondientes para el pago del Apoyo Financiero para el conjunto de las y los consejeros electorales.

80. Conforme a la reducción presupuestal solicitada del Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”, la cual deriva del cambio de las fechas de instalación de los Consejos Locales y Distritales, es necesario el modificar su “Alcance”, por lo que se presenta ante la Junta la petición de su modificación, con el propósito de ajustar su redacción conforme a las actividades que

efectivamente se realizarán con recursos del proyecto específico. El cambio requerido consiste en retirar del texto aprobado en el Formato F 1a la referencia a la “Instalación y Funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto”, debido a que esta se efectuará en el Ejercicio Fiscal 2022. La modificación solicitada se ilustra a continuación:

Dice:

La organización de la Revocación de Mandato 2022 de conformidad con el Plan Integral y Calendario y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral que se emitan y sean aprobados por el Consejo General para el cumplimiento de las actividades relativas a la planeación, instrumentación y seguimiento en materia de Organización Electoral, tales como instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales del Instituto; contratación de personal de apoyo en oficinas centrales y órganos desconcentrados; recorridos por las juntas distritales ejecutivas por las secciones electorales para la ubicación de los domicilios donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada de la Revocación de Mandato 2022 y la supervisión de las juntas locales ejecutivas a los recorridos realizados por las órganos distritales permanentes.

Debe decir:

La organización de la Revocación de Mandato 2022 de conformidad con el Plan Integral y Calendario y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral que se emitan y sean aprobados por el Consejo General para el cumplimiento de las actividades relativas a la planeación, instrumentación y seguimiento en materia de Organización Electoral, tales como la contratación de personal de apoyo en oficinas centrales y órganos desconcentrados; recorridos por las juntas distritales ejecutivas por las secciones electorales para la ubicación de los domicilios donde se ubicarán las casillas el día de la Jornada de la Revocación de Mandato 2022 y la supervisión de las juntas locales ejecutivas a los recorridos realizados por las órganos distritales permanentes.

Es relevante precisar que aún con el retiro de la actividad de “Instalación y Funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales del Instituto”, subsisten actividades fundamentales en el Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”, como lo son los “Recorridos por las juntas distritales ejecutivas por las secciones electorales para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas el día de la Jornada de la RM y la supervisión de las juntas locales ejecutivas a los recorridos realizados por las órganos distritales permanentes”, las cuales resultan de suma importancia para que la ciudadanía emita su voto el día de la Jornada de RM.

Así mismo, desde el 1 de noviembre del 2021, se contrataron 352 técnicos/as para las JLE y JDE, cuyo contrato estipula como término de la relación contractual el 31 de diciembre del 2021. De igual forma, se contrató personal de honorarios para el cargo de capturistas, por el periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2021, cuya plantilla corresponde a 600 funcionarios. Es de resaltar que el personal temporal en mención apoya de forma significativa a las juntas ejecutivas en las actividades previas de la Jornada del Proceso de RM.

- 81.** En función que los Consejos Locales y Distritales se instalarán en el mes de enero de 2022, conforme lo descrito en el Considerando 73, aunado a la modificación solicitada del “Alcance”, el “Indicador” del Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”, denominado “Porcentaje de instalación de los órganos desconcentrados temporales”, no contaría con la información materia para la evaluación para lo cual fue creado, referente a la instalación de los Consejos Locales y Distritales. Con este precedente, se solicita a la Junta el cambio del Indicador, por el denominado “Porcentaje de recorridos de las juntas distritales ejecutivas a las secciones electorales”, el cual consiste en realizar la evaluación de los recorridos efectuados por las 300 JDE en las 32 entidades que celebrarán el Proceso de la RM, por las secciones electorales, para identificar los posibles lugares para la ubicación de casillas, respecto de los programados.
- 82.** En virtud de lo anterior, el Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”, tiene una significativa importancia para las juntas ejecutivas del Instituto, como lo es el mantener la plantilla de personal de honorarios descrito, aunado a que existen contratos de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, suscritos con los 352 técnicos/as, con fecha de término al 31 de diciembre de 2021, lo cual, está amparado en el Proyecto “M130110 Revocación de Mandato”.
- 83.** Por lo anterior, el 30 de noviembre de 2021, la DEOE remitió, vía SAI, a la DEA, el Formato 4 firmado del Proyecto Específico “M130110 Revocación de Mandato” (Anexo 1).
- 84.** El 2 de diciembre de 2021, la DEOE remitió a la DEA los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico, 1c Presupuesto y 1d Indicador, firmados. (Anexo 2).

- 85.** La DEA, a través de la DRF, remitió el 3 de diciembre de 2021 el Dictamen de procedencia número 181 del Proyecto “M130110 Revocación de Mandato” (Anexo 3).
- 86.** Por su parte, la DEOE, en estricta observancia a las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2021, buscará el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros para las actividades a realizar durante la organización del proceso de RM, entre ellos los recursos correspondientes al Capítulo 1000 Servicios personales, cabe señalar que, desde la creación de este proyecto específico, la plantilla del citado capítulo cuenta con la validación de la Dirección de Personal de la DEA.
- 87.** A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió la Certificación Jurídica con número de folio 220/21 del presente Acuerdo.

Que, debido a lo anterior, resulta procedente que esta Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DEOE la modificación del Proyecto Específico denominado “M130110 Revocación de Mandato”, el cual forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2021, conforme al Dictamen número 181 emitido por la DEA y la documentación soporte mediante la cual se sustenta la modificación, mismas que forman parte de este Acuerdo y se incluyen como anexos 1, 2 y 3.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2021, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las Directoras y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, asimismo, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes y de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**